EXPTE. D- 4791 /22-2

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
PCIA. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

ARTÍCULO 1°: Se declara "sujeto a privatización" a la empresa Astillero Río Santiago.

ARTICULO 2°: La enajenación de Astillero Río Santiago incluirá la venta de todos sus activos, bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad.

ARTICULO 3°: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerán su estructura interna.

Dicha Comisión tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Provincial y el Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada Comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires actuará en colaboración permanente con esta Comisión.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTICULO 4°: Los trabajadores de la empresa podrán participar en el proceso de privatización de la misma, ya sea mediante la compensación de sus beneficios sociales y/u otras formas de aporte que establezca la Autoridad de Aplicación al reglamentar la presente ley.

ARTICULO 5°: El personal jerárquico de la empresa, como también los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires, no podrán participar, directa o indirectamente por interpósita persona en la adjudicación de parte alguna de la empresa.

ARTICULO 6°: Será Autoridad de Aplicación a todos los efectos de esta ley, el Ministerio en cuya jurisdicción se encuentre el ente a privatizar.

ARTICULO 7°: Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo encontrase íntegramente finalizado el proceso de privatización previsto en la presente dentro del plazo de un año contado desde la misma. Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá resolverse en beneficio de la presente ley.

ARTICULO 8°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de 30 días de su promulgación.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
BLOQUE AVANZA LIBERTAD
H. Cámara de Dip. de la Pcia. De Bs. As.

EXPTE. D- 4791 /22-23

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Ya desde antaño el ideólogo de nuestra Constitución, y prócer olvidado, Juan Bautista Alberdi, rechazaba el Estado empresario, criticando la asunción de funciones impropias de un gobierno, en las que necesariamente obraba de manera ignorante, dañando el interés de los particulares y empeorando el servicio del país. Por ello afirmaba que "La idea de una industria pública es absurda y falsa en su base económica".

Lo cierto es que nadie puede afirmar seriamente que el Estado requiere de una empresa estatal de fabricación de barcos para cumplir con su misión.

Por el contrario, la creación y sostenimiento de empresas estatales para cumplir funciones propias del sector privado, sistemáticamente deriva en mayor déficit, mayores impuestos, mayor burocracia y mayor corrupción.

Por estas razones, y para sobrevivir a la globalización económica, en los últimos tiempos los astilleros públicos del planeta que no fueron privatizados, redujeron sus planteles a la tercera parte y duplicaron sus producciones para alcanzar equilibrio en sus cuentas.

En Astillero Río Santiago pasó exactamente lo contrario: el plantel se triplicó, la producción bajó a la mitad y el déficit de la misma es uno de los mayores del mundo en empresas de este tipo.

Otros astilleros públicos regionales con planteles muy inferiores logran beneficios económicos con producciones muy superiores y niveles de productividad 12 veces mejores que en el Astillero Río Santiago. Así, con cifras que alcanzan el 80% del empleo de la actividad, representa solo el 20% del valor industrial naval nacional.

El Estado provincial se ha limitado a entregarle puntualmente un enorme subsidio para "mantener la paz social" en la región, convalidando así un esquema de claros ribetes mafiosos.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Pero eso ya no es suficiente, a pesar de que el salario medio de la empresa es más del doble del promedio estatal y que casi no hay producción. Para sincerar y clarificar la situación: en los últimos años Astillero Río Santiago se ha transformado en gran "caja negra" política y sindical.

En la fábrica hay falsos empleados, descuentos salariales indebidos, jubilaciones truchas y bonos por productividad en una fábrica que hace casi doce años que no termina una embarcación.

El funcionamiento operativo del astillero insignia de la industria naval argentina incluye algunos agujeros que le hacen perder al Estado millones de pesos por año, pudiendo señalar que el astillero se convirtió "en un barril sin fondo" para las finanzas provinciales, con grave afectación para los contribuyentes bonaerenses, que son los que verdaderamente lo terminan financiando como parte de la paradójicamente carga fiscal que soportan.

Conforme el Presupuesto de la PBA estimado para el año 2023 se destinarán más de veinte mil millones de pesos ($ 20.000.000.000) para los gastos que irroga el astillero, lo que significa que se financiará en casi su totalidad con los aportes que hace el gobierno bonaerense, y sólo en una ínfima parte con las propias operaciones del astillero, pasivos que en su gran mayoría se destina a sueldos del personal. Un verdadero dislate luce irrazonable, rechazando cualquier argumentación coherente.

Por todo lo expuesto es que presenta este proyecto de ley: los bonaerenses estamos empeñados en un proceso de saneamiento de las cuentas públicas que exige transparencia y austeridad en el manejo de las cuentas públicas, el caso de Astillero Río Santiago atenta claramente contra este objetivo, constituyendo un monumento al despilfarro, la corrupción y a la "cultura del beneficio indebido" como antítesis a la cultura del trabajo.

Por todo lo expuesto es que esta ley apunta a su privatización total, estableciendo en nuestra iniciativa las pautas generales y el plazo y dejando en manos del Poder Ejecutivo el abordaje de los medios y la forma de su implementación.

EXPTE. D- 4791 /22 - 23

H. C. de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

En virtud de todo lo dicho, ponemos a consideración de este honorable cuerpo el presente proyecto de ley, esperando el acompañamiento del mismo en todas sus partes.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
BLOQUE AVANZA LIBERTAD
H. Cámara de Dip. de la Pcia. De Bs. As.